archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
15 MAY 2025
CONTROL
A.M. P.M.

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBO
22 MAY 2025
SECRETARIA
A.M P.M

DECRETO DE ALCALDIA N° 4273 /

LA LIGUA, 14 MAY 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad", de fecha 14 de abril de 2025.
5. Resolución Exenta N° 330, de fecha 25 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de abril de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, cuyo objeto es la ejecución del "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad".

2. Que, el mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 330, de fecha 25 de abril de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, Sra. Claudia Espinoza Carramiñana.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad", de fecha 14 de abril de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE P. PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
19 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor
Convenio de Transferencia de Recursos
entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región VALPARAÍSO
Y
Municipalidad de LA LIGUA

En **VALPARAISO** , a 14 de ABRIL de 2 025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA** de la región de **VALPARAÍSO** , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) **Claudia Marcela Espinoza Carramiñana** , ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaiso , región de Valparaíso , en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** , en adelante el "Ejecutor", RUT N° 69.050.100-7 , representado por don(ña) **Patricio Daniel Pallares Valenzuela -** , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Diego Portales 555, casilla 29 , comuna de **LA LIGUA** , región Valparaíso , vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentre en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"* .

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que , para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°0566, de 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, "Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos" (en adelante e indistintamente las "Orientaciones de Implementación"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

5. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales , se aprobaron las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

6. Que, con posterioridad, mediante la Resolución Exenta SSS N° 01430/2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024 las Orientaciones de Implementación, aprobadas por la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la misma autoridad, y se modificó su anexo N°2 en lo pertinente.

7. Que, luego, a través de la Resolución Exenta SSS N° 011, de fecha 10 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2025, las Orientaciones de Implementación , dejándose constancia que para el año 2025 se utilizarán las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

8. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 , Asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", recursos para financiar el modelo de Intervención ya individualizado .

9. Que, mediante oficio ordinario N° 0471/2025, de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Presupuestos autoriza la firma de convenios cuyos compromisos financieros se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, indicando los montos máximos a comprometer para el año 2025 y 2026, y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

10. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de

la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región d e de Valparaíso , a la Ilustre Municipalidad de La Ligua , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subs istema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades" (en adelante e indistintamente, "Modelo de Intervención"), con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de Intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de Intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a la red de promoción y protección social.

Este Modelo de Intervención contempla:

- ✓ **Acompañamiento Psicosocial (APS) con enfoque ocupacional** : Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del componente señalado en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.

2. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del Modelo de Intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno. Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una (1) supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.

3. Participar del proceso de evaluación de desempeño que realiza el Servicio de Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA") respecto del ejercicio profesional que realizan los y las Monitoras Comunitarios.

4. Realizar al menos cuatro (4) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos dos (2) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Programa Red Local de Apoyos y Cuidados ("PRLAC"), Corporación de Asistencia Judicial, Departamento de Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos y otras instituciones si correspondiere.

5. Por su parte, los profesionales que tengan trato directo con las personas mayores deberán:

    a) Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en Sistema Integrado de grupos Vulnerables ("SIGV"), o plataforma que lo reemplace.
    b) Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.

c) Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.

d) Certificarse en el curso de Metodología Vínculos, disponible en la plataforma Ministerial "Aprendiendo Juntos", o plataforma que lo reemplace.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada, y que suscribieron el Documento de Compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

Para la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 35 beneficiarios [1] .

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** [2] tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Ingresar en la plataforma Sistema de Gestión de Convenios ("SIGEC"), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo con el formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un **Plan de Cuentas** que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.

1El número estimado de beneficiarios permite determinar el recurso humano necesario para la ejecución del convenio, a partir de los indicado en el numeral 7.2 de las reglas de ejecución, las que son parte integrante del presente convenio, la cual establece el número de monitores necesarios por número máximo de usuarios para el acompañamiento.

2Se hace presente que todas aquellas obligaciones que el ejecutor deba cumplir se deben realizar mediante las plataformas SIGEC, SISREC, SIGV, según corresponda, o aquellas que las reemplacen, por lo tanto, no requieren el envío material de documentación mediante oficio.

3. Destinar los recursos que se le transfieran para la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención , ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio , al Plan de Cuentas, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponibles en las plataformas SIGV y en el SIGEC, los cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.

4. Informar mediante el Formato de Anexo N°1 la dotación de profesionales que se contrataran para cumplir con el objeto de este convenio [3] .

5. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través del formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

6. Informar a la SEREMI, mediante la plataforma SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio .

7. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención , de acuerdo con los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.

8. En caso de que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles el respectivo acompañamiento según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.

9. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en las plataformas SIGV y SIGEC.

10. Velar por la correcta utilización de los datos disponibles en la plataforma SIGEC y en la plataforma SIGV, cuyos profesionales con acceso mediante clave, deberán completar una declaración jurada simple y disponerla en la plataforma SIGEC, para dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

11. El ejecutor deberá aportar con un espacio físico que permita el funcionamiento del Programa, disponiendo de equipamiento, insumos, traslados, transporte, conectividad digital, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.

12. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.

13. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.

14. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, y a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.

15. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables [4] . Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario.

16. Restituir a Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima sexta del convenio.

17. Publicar en el sitio electrónico institucional el convenio y el presupuesto asociado a este, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio, dando cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial ante una determinada la emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, región o el país declarado por la autoridad.

b) Por el presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** tendrá las siguientes obligaciones:

4Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del Programa Eje (Ley N°20.595) por parte de la municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.

3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.

4. Capacitar y apoyar al Ejecutor en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.

7. Distribuir entre los especialistas de grupos vulnerables las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.

8. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de la propuesta de trabajo, del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el ejecutor en virtud del presente convenio.

10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.

11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención , la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor la cantidad tot al de $ 27.054.000 (veintisiete millones cincuenta y cuatro mil pesos). Dichos recursos se transferirán en **dos cuotas.**

La **primera cuota** , por un monto d e $ 13.204.000 (trece millones doscientos cuatro mil pesos), será transferida con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2025, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior, deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.

c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas ajustados a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentren aprobados por la contraparte de la SEREMI a través de SIGEC.

La **segunda cuota** , por un monto de $ 13.850.000 (trece millones ochocientos cincuenta mil pesos), se transferirá una vez entregado el Segundo (2°) Informe Técnico de Avance, siempre que exist a disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 [5] . Los fondos se imputarán a la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario ", de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada

5Que, mediante oficio ordinario N°0471/2025, de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Presupuestos autoriza el establecimiento de compromisos financieros que se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

"Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren .

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

En caso de que la I. Municipalidad aporte recursos para el financiamiento del Programa, deberá indicarlo expresamente en el Plan de Cuentas señalado en la cláusula octava, indicado en qué consiste el respectivo aporte. En este caso, el cofinanciamiento de la I. Municipalidad no podrá estar destinado a financiar los mismos gastos que se financian y rinden en el marco del presente convenio y su finalidad serán complementar los recursos transferidos para la ejecución del convenio, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El ejecutor deberá completar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo, deberá presentar un **Plan de Cuentas** que contenga la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos a usuarios/as y Gastos de Administración, con sus respectivos subítems. La Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la presente cláusula, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI. Además, en los casos que corresponda, se deberá indicar en dichas distribuciones el aporte que realice la I. Municipalidad atendiendo a los gastos financiados por el modelo de intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota , sino una vez finalizada la Etapa de Valoración del proceso individual y grupal de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo con el formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la eventualidad de emergencias sanitarias u otras situaciones de catástrofe declaradas por la autoridad competente, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del Programa.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar en SIGEC por parte de la SEREMI una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as. La SEREMI igualmente deberá remitir un oficio dando cuenta de la aprobación señalada.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as salvo en el ítem Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este Modelo de Intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el **93%** de los recursos transferidos.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el **7%** del total del presupuesto total asignado.

I. **<u>Ítem Gastos Directos a Usuarios/as</u> :** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub ítem Servicio de Recursos Humanos:** son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo con las

Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA, en conjunto con la SEREMI respectiva .

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes usuarios/as:

Grupo zonal	N° de usuarios/as por monitor	Frecuencia de encuentros
G1	44	Cada 2 o 3 semanas
G2	40	Cada 2 o 3 semanas
G3	35	1 vez al mes
G4	28	1 vez al mes

Finalmente, se hace presente que el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos se debe rendir en SISREC Personal.

b) **Sub Ítem Servicios:** corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as para actividades propias de acompañamiento: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para usuarios/as.
3. Servicios de capacitación.
4. Movilización de usuarios/as a sesiones de trabajo: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

   Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

c) **Sub Ítem Activos:** corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

1. Material didáctico y/o educativo
2. Artículos de aseo para usuarios.
3. Compra de indumentaria para usuarios.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un programa. Incluye al menos:

1. Compra equipos informáticos.
2. Implementos de estimulación.
3. Material didáctico y/o educativo.
4. Arriendo de infraestructura o recinto.
5. Arriendo equipamiento audiovisual.
6. Compra equipamiento audiovisual.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 6 se debe rendir en SISREC Inversión.

e) **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte,** incluye al menos **:**

1. Flete.
2. Colación recursos humanos (gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios y que no se encuentra sujeto al beneficio de viático en su contrato).
3. Movilización para el equipo de trabajo.
4. Indumentaria personal.
5. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

II. **Ítem Gastos Internos** : son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible.
2. Material de oficina.
3. Impresión, fotocopias y encuadernación.
4. Materiales y útiles de aseo.
5. Viáticos [6] : gastos de alojamiento y alimentación que incurre el personal a honorarios y que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual para realizar acciones vinculadas directamente con el Programa.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 5 se debe rendir en SISREC Personal.

III. **Otros de Administración** : incluye al menos:

1. Comunicación y difusión.
2. Servicios Informáticos.
3. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

6En el marco del presente convenio podrán pagarse viáticos únicamente a los Monitores, en caso de corresponder y de acuerdo con la normativa vigente, el que en ningún caso podrá superar el monto que se asigna a los funcionarios públicos.

IV. **Gastos no financiados por el Modelo de Intervención** :

1. Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
2. Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
3. Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

De acuerdo a lo indicado, **los conceptos de gastos autorizados en SISREC son personal, operación e inversión** , los que deben ejecutarse de acuerdo al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que no podrá superar los veintiocho 28 meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución efectiva del Acompañamiento.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el ejecutor dará a la SEREMI las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo, (1) Plan de Cuentas, tres (3) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán estar disponibles [7] en el SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

La Propuesta de Trabajo : deberá informarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio . Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar

7Los formatos de estos informes o documentos se encontrarán disponibles para ser completados por la Municipalidad a través de SIGEC y serán obligatorios para ésta.

a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2025.

- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la I. Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones de Implementación, aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022.
- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
- Incorporar el número de RRHH necesarios para la implementación del Modelo, de acuerdo al número de beneficiarios, en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Orientaciones Técnicas del Programa, aprobadas mediante la Resolución exenta N°566, de 2022, ya indicada.
- La propuesta de trabajo se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI en la misma plataforma SIGEC.

Plan de Cuentas : el Plan de Cuentas deberá presentarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente acuerdo, deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos a transferir, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al formato entregado por SIGEC, y deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de la misma plataforma, o aquella que la reemplace.

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto (4), octavo (8) y decimosexto (16) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo con la cláusula sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, durante el período.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
    i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
    ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
    iii. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final** deberá ser informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo con la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
e) Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
f) Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del SENAMA, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción en plataforma de los mismos y podrá aprobarlos u observarlos en SIGEC. En caso de tener observaciones a los Informes, deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas por SIGEC a la SEREMI.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes mediante la misma plataforma.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL SISTEMA PARA RENDIR

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el SISREC. La SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y según lo estipulado en el presente convenio.

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI, quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (1 5) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°1.858, del año 2023, la cual establece el uso obligatorio de la plataforma SISREC y la Resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, el ejecutor deberá entregar a través de dicha plataforma , los siguientes documentos:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el c onvenio se transfieren.

2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el c onvenio se transfieren.

3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4. **Informes Financieros Mensuales** que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

5. **Informe de Cierre** [8] **.** El ejecutor deberá presentar un Informe de Cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución y una vez restituidos los saldos no ejecutados, observados o rechazados, si los hubiere.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC)

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda.

El ejecutor estará obligado a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

2. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.

3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, si corresponde, o la habilitación de la firma de Gobierno, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.

4. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

8Informe financiero final.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos, mediante SISREC o plataforma que lo reemplace. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al Ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes a través de SISREC, y la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su presentación, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, no efectuar, o no realizar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por la SEREMI, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, lo que habilitará para poner término anticipado a este acuerdo y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El SENAMA será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la región. La contraparte técnica por parte de la I. Municipalidad será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor.

La I. Municipalidad deberá comunicar por escrito a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica de acuerdo con lo indicado en el numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada poner término anticipado al convenio y exigirá al ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
4. Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución

deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos manuales.

5. Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del c onvenio a los objetivos comprometidos.
6. Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente c convenio .
7. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados .
8. Realizar un uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI. Así como un retraso sustantivo en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.
9. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al ejecutor, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción del oficio, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos, debiendo notificar lo anterior al ejecutor.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, y observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el acto administrativo que pone término al acuerdo. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimosexta del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en caso de que no se utilicen los recursos transferidos o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, la entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los Informes Financieros Mensuales en la plataforma SISREC, deberá hacer reintegro de los excedentes a las Rentas Generales de la Nación, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre correspondiente, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la re gión de de Valparaíso , don (ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana , consta en el Decreto Supremo N° Decreto supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) **Patricio Daniel Pallares Valenzuela -** , consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol N° 280-2024 de fecha sábado 30 de noviembre de 2024 .

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Daniel Pallares Valenzuela -
ALCALDE(SA)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Claudia Marcela Espinoza Carramiñana
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANEXO N° 1

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de **VALPARAÍSO** y la I. Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** , para la implementación del " **Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad"** , yo en mi calidad de Alcalde/sa o representante legal del municipio señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Cargos	Calidad Jurídica
MONITOR COMUNITARIO	HONORARIOS

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigid o en el artículo 26 inciso quinto de la Ley N° 21.722 de presupuesto vigente para el año 2025 [1] .

Alcalde/sa o representante legal
Municipalidad de LA LIGUA

[1] Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.



"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad", Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, año 2025
Ilustre Municipalidad de La Ligua

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD", PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, AÑO 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 000337

VALPARAÍSO, 25 ABR 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.722 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025; en la Resolución Nº 30 de 2015 que fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en la Resolución Nº 36 de 2024 , ambas de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 14 de Abril de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el contexto del "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad", Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, año 2025, para la Región de Valparaíso, de conformidad a lo expuesto en sus considerandos.

2º La necesidad de aprobar el convenio por medio de la presente resolución, para poder realizar la transferencia de recursos.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente al "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad", Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, año 2025, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, junto con su respectivo anexo, cuyo texto se inserta a continuación:

Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor
Convenio de Transferencia de Recursos
entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región Valparaíso
Y
Municipalidad de La Ligua

En **Valparaíso** , a 14 de Abril de 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA** de la región de **Valparaíso** , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) **Claudia Marcela Espinoza Carramiñana** , ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso , región de Valparaíso , en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de **Municipalidad de La Ligua** , en adelante el "Ejecutor", RUT N° 69.050.100-7 , representado por don(ña) **Patricio Daniel Pallares Valenzuela -** , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Diego Portales 555, casilla 29 , comuna de **La Ligua** , región Valparaíso , vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentre en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"* .

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que , para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°0566, de 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, "Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos" (en adelante e indistintamente las "Orientaciones de Implementación"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29, de

2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

5. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales , se aprobaron las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

6. Que, con posterioridad, mediante la Resolución Exenta SSS N° 01430/2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024 las Orientaciones de Implementación, aprobadas por la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la misma autoridad, y se modificó su anexo N°2 en lo pertinente.

7. Que, luego, a través de la Resolución Exenta SSS N° 011, de fecha 10 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2025, las Orientaciones de Implementación , dejándose constancia que para el año 2025 se utilizarán las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

8. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 , Asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", recursos para financiar el modelo de Intervención ya individualizado .

9. Que, mediante oficio ordinario N° 0471/2025, de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Presupuestos autoriza la firma de convenios cuyos compromisos financieros se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, indicando los montos máximos a comprometer para el año 2025 y 2026, y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

10. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región d e de Valparaíso , a la Ilustre Municipalidad de La Ligua , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subs istema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades" (en adelante e indistintamente, "Modelo de Intervención"), con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de Intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de Intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a la red de promoción y protección social.

Este Modelo de Intervención contempla:

- ✓ **Acompañamiento Psicosocial (APS) con enfoque ocupacional** : Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del componente señalado en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.

2. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del Modelo de Intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno. Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una (1) supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.

3. Participar del proceso de evaluación de desempeño que realiza el Servicio de Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA") respecto del ejercicio profesional que realizan los y las Monitoras Comunitarios.

4. Realizar al menos cuatro (4) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos dos (2) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Programa Red Local de Apoyos y Cuidados ("PRLAC"), Corporación de Asistencia Judicial, Departamento de Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos y otras instituciones si correspondiere.

5. Por su parte, los profesionales que tengan trato directo con las personas mayores deberán:

   a) Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en Sistema Integrado de grupos Vulnerables ("SIGV"), o plataforma que lo reemplace.
   b) Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
   c) Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
   d) Certificarse en el curso de Metodología Vínculos, disponible en la plataforma Ministerial "Aprendiendo Juntos", o plataforma que lo reemplace.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada, y que suscribieron el Documento de Compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

Para la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 35 beneficiarios [1] .

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Por el presente convenio, el **Ejecutor** [2] tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Ingresar en la plataforma Sistema de Gestión de Convenios ("SIGEC"), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo con el formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un **Plan de Cuentas** que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.

3. Destinar los recursos que se le transfieran para la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención , ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio , al Plan de Cuentas, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponibles en las plataformas SIGV y en el SIGEC, los cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.

4. Informar mediante el Formato de Anexo N°1 la dotación de profesionales que se contrataran para cumplir con el objeto de este convenio [3] .

5. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través del formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

6. Informar a la SEREMI, mediante la plataforma SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es)

---

1 El número estimado de beneficiarios permite determinar el recurso humano necesario para la ejecución del convenio, a partir de los indicado en el numeral 7.2 de las reglas de ejecución, las que son parte integrante del presente convenio, la cual establece el número de monitores necesarios por número máximo de usuarios para el acompañamiento.

2 Se hace presente que todas aquellas obligaciones que el ejecutor deba cumplir se deben realizar mediante las plataformas SIGEC, SISREC, SIGV, según corresponda, o aquellas que las reemplacen, por lo tanto, no requieren el envío material de documentación mediante oficio.

3

comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio .

7. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención , de acuerdo con los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.

8. En caso de que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles el respectivo acompañamiento según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.

9. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en las plataformas SIGV y SIGEC.

10. Velar por la correcta utilización de los datos disponibles en la plataforma SIGEC y en la plataforma SIGV, cuyos profesionales con acceso mediante clave, deberán completar una declaración jurada simple y disponerla en la plataforma SIGEC, para dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

11. El ejecutor deberá aportar con un espacio físico que permita el funcionamiento del Programa, disponiendo de equipamiento, insumos, traslados, transporte, conectividad digital, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.

12. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.

13. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.

14. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, y a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.

15. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables [4] . Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario.

16. Restituir a Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de

---

4 Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del Programa Eje (Ley N°20.595) por parte de la municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

existir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima sexta del convenio.

17. Publicar en el sitio electrónico institucional el convenio y el presupuesto asociado a este, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio, dando cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial ante una determinada la emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, región o el país declarado por la autoridad.

2. Por el presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.

3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.

4. Capacitar y apoyar al Ejecutor en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.

7. Distribuir entre los especialistas de grupos vulnerables las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.

8. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de la propuesta de trabajo, del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el ejecutor en virtud del presente convenio.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.

11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención , la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor la cantidad tot al de $ 27.054.000 (veintisiete millones cincuenta y cuatro mil pesos). Dichos recursos se transferirán en **dos cuotas.**

La **primera cuota** , por un monto d e $ 13.204.000 (trece millones doscientos cuatro mil pesos), será transferida con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2025, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior, deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.

3. Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas ajustados a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentren aprobados por la contraparte de la SEREMI a través de SIGEC.

La **segunda cuota** , por un monto de $ 13.850.000 (trece millones ochocientos cincuenta mil pesos), se transferirá una vez entregado el Segundo (2°) Informe Técnico de Avance, siempre que exist a disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 [5] . Los fondos se imputarán a la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario ", de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren .

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

En caso de que la I. Municipalidad aporte recursos para el financiamiento del Programa, deberá indicarlo expresamente en el Plan de Cuentas señalado en la cláusula octava, indicado en qué consiste el respectivo aporte. En este caso, el cofinanciamiento de la I. Municipalidad no podrá estar destinado a financiar los mismos gastos que se financian y rinden en el marco del presente convenio y su finalidad serán complementar los recursos transferidos para la ejecución del convenio, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El ejecutor deberá completar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del plazo indicado en el cronograma

---

5 Que, mediante oficio ordinario N°0471/2025, de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Presupuestos autoriza el establecimiento de compromisos financieros que se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo, deberá presentar un **Plan de Cuentas** que contenga la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos a usuarios/as y Gastos de Administración, con sus respectivos subítems. La Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la presente cláusula, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI. Además, en los casos que corresponda, se deberá indicar en dichas distribuciones el aporte que realice la I. Municipalidad atendiendo a los gastos financiados por el modelo de intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota , sino una vez finalizada la Etapa de Valoración del proceso individual y grupal de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo con el formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la eventualidad de emergencias sanitarias u otras situaciones de catástrofe declaradas por la autoridad competente, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del Programa.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar en SIGEC por parte de la SEREMI una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as. La SEREMI igualmente deberá remitir un oficio dando cuenta de la aprobación señalada.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as salvo en el ítem Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este Modelo de Intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

A) Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el **93%** de los recursos transferidos.
B) Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el **7%** del total del presupuesto total asignado.

I.**Ítem Gastos Directos a Usuarios/as** : Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de

la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub ítem Servicio de Recursos Humanos:** son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo con las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA, en conjunto con la SEREMI respectiva .

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes usuarios/as:

Grupo zonal	N° de usuarios/as por monitor	Frecuencia de encuentros
G1	44	Cada 2 o 3 semanas
G2	40	Cada 2 o 3 semanas
G3	35	1 vez al mes
G4	28	1 vez al mes

Finalmente, se hace presente que el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos se debe rendir en SISREC Personal.

b) **Sub Ítem Servicios:** corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes sub ítems:
   1. Movilización Usuarios/as para actividades propias de acompañamiento: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
   2. Colaciones para usuarios/as.
   3. Servicios de capacitación.
   4. Movilización de usuarios/as a sesiones de trabajo: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

c) **Sub Ítem Activos:** corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:
   1. Material didáctico y/o educativo
   2. Artículos de aseo para usuarios.
   3. Compra de indumentaria para usuarios.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un programa. Incluye al menos:
   1. Compra equipos informáticos.
   2. Implementos de estimulación.

3. Material didáctico y/o educativo.
4. Arriendo de infraestructura o recinto.
5. Arriendo equipamiento audiovisual.
6. Compra equipamiento audiovisual.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 6 se debe rendir en SISREC Inversión.

e) **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte,** incluye al menos :
1. Flete.
2. Colación recursos humanos (gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios y que no se encuentra sujeto al beneficio de viático en su contrato).
3. Movilización para el equipo de trabajo.
4. Indumentaria personal.
5. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

II. **Ítem Gastos Internos :** son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:
1. Material fungible.
2. Material de oficina.
3. Impresión, fotocopias y encuadernación.
4. Materiales y útiles de aseo.
5. Viáticos [6] **:** gastos de alojamiento y alimentación que incurre el personal a honorarios y que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual para realizar acciones vinculadas directamente con el Programa.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 5 se debe rendir en SISREC Personal.

C) **Otros de Administración** : incluye al menos:
1. Comunicación y difusión.
2. Servicios Informáticos.
3. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

D) **Gastos no financiados por el Modelo de Intervención :**
1. Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
2. Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
3. Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

De acuerdo a lo indicado, **los conceptos de gastos autorizados en SISREC son personal, operación e inversión** , los que deben ejecutarse de acuerdo al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los

---

6 En el marco del presente convenio podrán pagarse viáticos únicamente a los Monitores, en caso de corresponder y de acuerdo con la normativa vigente, el que en ningún caso podrá superar el monto que se asigna a los funcionarios públicos.

recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que no podrá superar los veintiocho 28 meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución efectiva del Acompañamiento.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el ejecutor dará a la SEREMI las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo, (1) Plan de Cuentas, tres (3) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán estar disponibles [7] en el SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

La Propuesta de Trabajo : deberá informarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio . Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2025.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la I. Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones de Implementación, aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022.
- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
- Incorporar el número de RRHH necesarios para la implementación del Modelo, de acuerdo al número de beneficiarios, en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Orientaciones Técnicas del Programa, aprobadas mediante la Resolución exenta N°566, de 2022, ya indicada.
- La propuesta de trabajo se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI en la misma plataforma SIGEC.

Plan de Cuentas : el Plan de Cuentas deberá presentarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente acuerdo, deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos a transferir, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al formato entregado por SIGEC, y deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de la misma plataforma, o aquella que la reemplace.

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto (4), octavo (8) y decimosexto (16) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo con la cláusula sexta.

---

7 Los formatos de estos informes o documentos se encontrarán disponibles para ser completados por la Municipalidad a través de SIGEC y serán obligatorios para ésta.

b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, durante el período.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
iii. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final** deberá ser informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo con la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
e) Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
f) Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del SENAMA, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción en plataforma de los mismos y podrá aprobarlos u observarlos en SIGEC. En caso de tener observaciones a los Informes, deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas por SIGEC a la SEREMI.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes mediante la misma plataforma.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL SISTEMA PARA RENDIR

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el SISREC. La SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y según lo estipulado en el presente convenio.

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI, quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
b) Proceder a su revisión en un plazo de quince (1 5) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°1.858, del año 2023, la cual establece el uso obligatorio de la plataforma SISREC y la Resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, el ejecutor deberá entregar a través de dicha plataforma , los siguientes documentos:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el c onvenio se transfieren.

2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el c onvenio se transfieren.
3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes Financieros Mensuales** que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".
5. **Informe de Cierre** [8] . El ejecutor deberá presentar un Informe de Cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución y una vez restituidos los saldos no ejecutados, observados o rechazados, si los hubiere.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC)

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC. Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda.

El ejecutor estará obligado a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, si corresponde, o la habilitación de la firma de Gobierno, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos, mediante SISREC o plataforma que lo reemplace. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al Ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes a través de SISREC, y la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su presentación, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, no efectuar, o no realizar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por la SEREMI, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, lo que habilitará para poner término anticipado a este acuerdo y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

---

8 Informe financiero final.

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El SENAMA será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la región. La contraparte técnica por parte de la I. Municipalidad será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor.

La I. Municipalidad deberá comunicar por escrito a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica de acuerdo con lo indicado en el numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada poner término anticipado al convenio y exigirá al ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
4. Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes

técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos manuales.

5. Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del c onvenio a los objetivos comprometidos.
6. Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente c convenio .
7. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados .
8. Realizar un uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI. Así como un retraso sustantivo en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.
9. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al ejecutor, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción del oficio, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos, debiendo notificar lo anterior al ejecutor.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, y observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el acto administrativo que pone término al acuerdo. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimosexta del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en caso de que no se utilicen los recursos transferidos o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, la entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los Informes Financieros Mensuales en la plataforma SISREC, deberá hacer reintegro de los excedentes a las Rentas Generales de la Nación, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre correspondiente, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la re gión de de Valparaíso , don (ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana , consta en el Decreto Supremo N° Decreto supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) **Patricio Daniel Pallares Valenzuela -** , consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol N° 280-2024 de fecha sábado 30 de noviembre de 2024 .

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

2° TRANSFIÉRASE al ejecutor la suma indicada en el convenio aprobado en el resuelvo 1° en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el respectivo instrumento y en la normativa aplicable.

3° TÉNGASE PRESENTE la obligación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua de publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, según lo dispuesto en la Ley N° 21.722.

4° REALÍCESE el reintegro de los recursos a los que refiere el convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.722.

5° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340 de la Ley 21.722.

6° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de transparencia activa, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento, y en la Plataforma "Sistema Gestión de Convenios" (SIGEC).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ECA/mvg/cbj
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de La Ligua
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo).